# DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD DEL ACTO DE APERTURA

Se presenta como único oferente la Empresa: **Campos Azules S.R.L**

Los miembros del Comité de Evaluación proceden a la apertura del sobre, amparados en la **Resolución DNCP Nº 483/2021, Artículo 4º-Excepción, que reza cuanto sigue:** *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

*a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*

*b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

*En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".*

**Esta Convocante se ampara en el Inc b).**

**Justificación:** Teniendo en cuenta que se ha presentado un solo oferente y la necesidad de esta Cartera de Estado de contar en forma permanente con la variedad de obsequios protocolares solicitados en este llamado, y particularmente de contar con las Condecoraciones que por Ley son entregadas a Autoridades Nacionales e Internacionales, rol que compete al Ministerio de Relaciones Exteriores principalmente, como institución encargada de llevar adelante la política exterior del país ante representaciones y organismos internacionales.

La utilización de obsequios protocolares y el otorgamiento de Condecoraciones a personas con méritos sobresalientes, influyen en la imagen del país, la cual es percibida como un elemento que puede facilitar las relaciones internacionales, lo que propicia una percepción positiva en general.

También se tuvo en cuenta el memorándum DM/DGRPR/M/N°521/2022 de fecha 24 de octubre, en el cual el Director General de Protocolo de esta Convocante expresó cuanto sigue: *"solicito de manera urgente la contratación en la brevedad posible, la provisión de los ítems mencionados, teniendo en cuenta los viajes que realiza el Señor Ministro en Misión Oficial, siendo necesarios los obsequios para la atención de Cancilleres, Embajadores y otras autoridades extranjeras, asimismo por la falta de condecoraciones, quedando desabastecida la Dirección General".*

Por todo lo expuesto nos vemos obligados a precautelar la provisión de dichos bienes, para propiciar así una parte del desarrollo normal de las actividades de esta Convocante, que hacen a su desempeño eficiente y eficaz como Organismo Estatal.

Firma en carácter de Declaración Jurada y en representación de la Convocante el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Licenciado Sergio Andrés Bogado Delvalle, quien preside el Acto de Apertura, el día 24 de octubre de 2022.

Lic. Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores